

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8336

Art. 1º .- Desafectase y cámbiase el destino del inmueble
ubicado entre las calles Necochea, 25 de Mayo,
Las Heras y 11 de Setiembre, de la localidad y partido de Mar-
dalena, sobre la cual se han erigido trece viviendas Tipo III y
siete viviendas Tipo IV.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del
Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos
Aires, a vender al Estado Nacional (Comando en Jefe del Ejér-
cito - Comando de Ingenieros) las veinte (20) viviendas in-
cadas en el artículo anterior, individualizadas bajo los núme-
ros 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51,
52, 53, 54, 55 y 56 de la localidad de Maldalena, partido del
mismo nombre, para ser destinadas exclusivamente al alojamien-
to del personal militar que presta servicios en el Regimiento
Número 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazadores General
Necochea", con asiento en esa jurisdicción, en las condiciones,
modalidades y precio que se pacten.

ARTICULO 3º.- Los recursos que se obtengan de la operación de
compra-venta autorizada por la presente, serán in-
gresados al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos
Aires, para aplicarlos al financiamiento de planes de construc-
ción de viviendas económicas destinados a sectores de escasa
capacidad de ahorro, o reducidos ingresos.

ARTICULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a treinta días de
octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de D.D.

Secretario del Senado

